Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3538294 GQHI5-5VW6P-GYG0N 96CCDC9C28B8A148D2AAFE98C5F760B5E51637D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

C/ Padre Tomás, 6
06011 – Badajoz
Tlfno. 924 210 700 Fax 924 243 072
Mail: oarregistro@dip-badajoz.es
Web: www.dip-badajoz.es/oar

Expte. Firmadoc: 2026/1/OTPRES-APO

INFORME DE SECRETARÍA AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA EL EJERCICIO 2027

Doña María Fernanda Rubio Cortés, Licenciada en Derecho, Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz y Secretaria de su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), en virtud de Resolución de la Presidencia de 16 de septiembre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional: "La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: (...) Asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales", emite el siguiente **INFORME:**

I. ANTECEDENTES.

Primero. La Presidenta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz eleva a la aprobación del Consejo Rector el proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2027, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 165 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Segundo. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 7.b) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 10 de enero de 2014 (Anuncio nº 12/2014), el Consejo Rector ostenta la competencia para proponer el presupuesto del Organismo, integrándose en el Presupuesto General de la Diputación de Badajoz, para su elevación al Pleno de la Corporación Provincial, conforme al artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. La emisión del presente informe tiene por objeto examinar la competencia, documentación y el procedimiento de la propuesta, sin sustituir los correspondientes informes del órgano interventor ni los restantes controles económicos-financieros exigibles conforme a la normativa vigente.

II. Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3538294 GQHI5-5VW6P-GYG0N 96CCDC9C28B8A148D2AAFE98C5F760B5E51637D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

OAR
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

C/ Padre Tomás, 6
06011 – Badajoz
Tlfno. 924 210 700 Fax 924 243 072
Mail: oarregistro@dip-badajoz.es
Web: www.dip-badajoz.es/oar

- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la legislación de haciendas locales en materia de presupuestos, en cuanto resulte compatible con la legislación vigente.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (arts. 126 y 127), y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Estatutos del Organismo Autónomo provincial de Recaudación y Gestión tributaria de la Excma. Diputación de Badajoz (BOP nº 6, de 10 de enero de 2014).
- Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz y demás normativa provincial aplicable.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera. Competencia del Consejo Rector.

De acuerdo con el art. 168.2 del TRLRHL, 18.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 7º b) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, le corresponde al Consejo Rector proponer el presupuesto para su posterior integración en el presupuesto general de la Diputación Provincial, y elevación para su aprobación al Pleno de la Corporación Provincial.

A tenor de lo anterior, el Consejo Rector aprobará la propuesta de Presupuesto del Organismo mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros presentes. Esta aprobación se entiende a efectos de su integración en el Presupuesto General de la Diputación de Badajoz, sin desplazar la competencia del Pleno para aprobar este último.

Segunda. Contenido y estructura del Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 165 y ss. del TRLRHL, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones respecto del presupuesto vigente.
2. Informe económico-financiero sobre las bases de evaluación de ingresos, suficiencia de créditos para obligaciones y funcionamiento de los servicios y efectiva nivelación del presupuesto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3538294 GQHI5-5VW6P-GYG0N 96CCDC9C28B8A148D2AAFE98C5F760B5E51637D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

OAR
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

C/ Padre Tomás, 6
06011 – Badajoz
Tlfno. 924 210 700 Fax 924 243 072
Mail: oarregistro@dip-badajoz.es
Web: www.dip-badajoz.es/oar

3. Avance de la liquidación del ejercicio 2026.
4. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2025.
5. Anexo de Inversiones previstas para el ejercicio.
6. Plantilla valorada.
7. Plantilla orgánica.
8. Modificación de la RPT del OAR.
9. Estado de gastos.
10. Estado de ingresos.
11. Resumen Presupuesto de gastos 2027.
12. Resumen presupuesto ingresos 2027.
13. Informe del Área de Empleados Públicos, Seguridad y salud en el trabajo en relación con los gastos de personal incluidos en el Proyecto del Presupuesto.
14. La modificación de la relación de puestos de trabajo que se acompaña (documento 8) tiene sustantividad propia respecto del presupuesto. Su aprobación exige la negociación previa en la Mesa General de Negociación (art. 37.1 del TREBEP), el informe preceptivo de esta Secretaría (art. 3.3.d) del Real Decreto 128/2018) y el acuerdo del órgano competente, sin que su incorporación al expediente presupuestario supla dichos trámites. A efectos presupuestarios, debe verificarse la cobertura en el capítulo 1 de los puestos resultantes y su coherencia con la plantilla (arts. 90.1 de la LBRL y 126 del TRRL).

Este presupuesto se vincula a la II Estrategia de Desarrollo Sostenible 2024-2027 de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobada por el Pleno en sesión de 29 de febrero de 2024, incorporando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas públicas del Organismo, en cumplimiento del compromiso institucional adquirido por la Diputación Provincial.

El Organismo no aprueba bases de ejecución propias por lo que resultarán de aplicación las del Presupuesto de la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo estipulado en las mismas.

Corresponde a la Intervención, en el ejercicio de las funciones recogidas en el art. 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, emitir el informe al proyecto de presupuesto (art. 168.4 del TRLRHL y art. 18.4 del Real Decreto 500/1990), así como el informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre).

Igualmente, deberá comprobarse en los informes correspondientes la adecuación de la propuesta a las obligaciones exigibles, los gastos de funcionamiento, los compromisos existentes y las limitaciones aplicables al ejercicio, así como la coherencia de las transferencias previstas con las consignaciones de la entidad local de adscripción.

La evaluación de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y demás reglas fiscales deberá efectuarse en el ámbito y con los criterios que legalmente correspondan. La mera nivelación del presupuesto individual del Organismo no equivale a acreditar el cumplimiento de todas esas exigencias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3538294 GQHI5-5VW6P-GYG0N 96CCDC9C28B8A148D2AAFE98C5F760B5E51637D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3

C/ Padre Tomás, 6
06011 – Badajoz
Tlfno. 924 210 700 Fax 924 243 072
Mail: oarregistro@dip-badajoz.es
Web: www.dip-badajoz.es/oar

Tercera. Procedimiento.

La tramitación deberá observar la siguiente secuencia:

1. Formación de la propuesta y de su documentación complementaria por los órganos o unidades competentes, de acuerdo con los estatutos.
2. Incorporación de los informes exigibles y comprobación de la competencia y de las reglas de funcionamiento del Consejo Rector.
3. Aprobación del presupuesto del organismo autónomo por el Consejo Rector y remisión a la Diputación Provincial para su integración en el presupuesto general, que los arts. 168.2 del TRLRHL y 18.2 del Real Decreto 500/1990 sitúan antes del 15 de septiembre.
4. Formación del presupuesto general por la Presidencia de la Diputación, con integración del presupuesto del organismo, y tramitación ante el Pleno de la Diputación para su aprobación, enmienda o devolución, con informe de Intervención, en aplicación de lo dispuesto en el art. 168.4 del TRLRHL, en relación con su art. 164.
5. Información pública, resolución de reclamaciones, en su caso, aprobación definitiva y publicación del presupuesto general.

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se someterá a exposición pública por quince días, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia. Si no se presentan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado; si se presentan, el Pleno dispone de un mes para resolverlas (art. 169.1 del TRLRHL). La aprobación definitiva, de acuerdo con el art. 169 del TRLRHL, deberá realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio de aplicación. La entrada en vigor requiere su publicación, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.3 y 5 del TRLRHL), junto con la plantilla de personal (art. 127 del TRRL).

Asimismo, una vez aprobado definitivamente, deberá remitirse copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Extremadura, simultáneamente a su envío al Boletín Oficial de la Provincia (art. 169.4 del TRLRHL).

Si el presupuesto no hubiera entrado en vigor al comenzar el ejercicio, se aplicará el régimen legal de prórroga, con sus límites y exclusiones (art. 169.6 del TRLRHL y art. 21 del Real Decreto 500/1990).

Cuarta. Cumplimiento de la normativa sobre transparencia.

Según lo previsto en el art. 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, durante el periodo de información pública toda la documentación correspondiente al Presupuesto del Organismo deberá estar publicada en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Badajoz, con los límites y criterios establecidos en la misma. Una vez aprobado, el presupuesto se publicará en los términos del art. 8.1.d) de la misma Ley.

De igual manera, conforme al art. 14 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la Diputación Provincial dará publicidad a sus presupuestos y a los de sus entes dependientes; estados de ejecución; niveles de cumplimiento; principios de finanzas públicas; planes o programas que deban aprobarse con sus informes y memorias,

C/ Padre Tomás, 6
06011 – Badajoz
Tlfno. 924 210 700 Fax 924 243 072
Mail: oarregistro@dip-badajoz.es
Web: www.dip-badajoz.es/oar

variables de la situación económico-patrimonial de la entidad; cuenta de resultados; pérdidas y ganancias, estado del resultado presupuestario; remanente de tesorería; planes de saneamiento y económico-financieros de las haciendas locales.

IV. RESULTADO DEL INFORME

A juicio de esta Secretaría, atendiendo a la normativa que resulta de aplicación y sin perjuicio del informe de la Intervención, se informa favorablemente, en sus aspectos procedimentales y formales, la propuesta de Presupuesto del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria para el ejercicio 2027, para su aprobación por el Consejo Rector y su posterior integración en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz y elevación al Pleno para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
Todo ello a salvo de mejor criterio jurídico y de lo que puedan acordar los órganos competentes de la Corporación.

En Badajoz, a la fecha de la firma electrónica

Oficial Mayor de la Diputación de Badajoz, Secretaria del OAR
(Resolución de Presidencia de 16/09/2026)
Fdo.: María Fernanda Rubio Cortés
*** Documento firmado electrónicamente**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3538294 GQHI5-5VW6P-GYG0N 96CCDC9C28B8A148D2AAFE98C5F760B5E51637D9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3